

de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González Frutos.

17744 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caixa-girona Borsa, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caixagirona Borsa, Fons de Pensions», promovido por Caixa d'Estalvis de Girona, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Estalvida d'Assegurances i Reassegurances, Sociedad Anónima» (G0057), como gestora, y Caixa d'Estalvis de Girona (D0142), como depositaria, se constituyó, en fecha 17 de agosto de 2000, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Girona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Caixagirona Borsa, Fons de Pensions» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González Frutos.

17745 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Atlas Copco Pensiones, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 10 de julio de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Atlas Copco Pensiones, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «BBVA Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0082), como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), como depositaria, se constituyó, en fecha 20 de julio de 2000, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Atlas Copco Pensiones, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González Frutos.

17746 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caixa-girona Mixt 30, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de

«Caixagirona Mixt 30, Fons de Pensions», promovido por Caixa d'Estalvis de Girona, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Estalvida d'Assegurances i Reassegurances, Sociedad Anónima» (G0057), como gestora, y Caixa d'Estalvis de Girona (D0142), como depositaria, se constituyó, en fecha 17 de agosto de 2000, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Girona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Caixagirona Mixt 30, Fons de Pensions» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González Frutos.

TRIBUNAL SUPREMO

17747 *SENTENCIA de 11 de julio de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1.*

En la cuestión de competencia negativa número 543/99, trabada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 11 de julio de 2000, sentencia que contiene el siguiente

FALLO

«Que la competencia para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Morlanes Rodríguez, contra la Resolución de 26 de mayo de 1998 de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, al que deberán remitirse las actuaciones recibidas.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García. Magistrados: Excelentísimo señor don Enrique Cáncer Lalanne y excelentísimo señor don Mariano de Oro-Pulido y López.

17748 *SENTENCIA de 11 de julio de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1.*

En la cuestión de competencia negativa número 418/2000, trabada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, la Sala Tercera (Sección Primera), del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 11 de julio de 2000, Sentencia que contiene el siguiente